



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio-Meta, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2007-00302-00**

Demandante: Gloria Sthephany Bejarano Pedraza y otra

Demandado: Jhorman Franzúa Bejarano Hernández.

El despacho no accede a revocar el auto de fecha 23 de mayo de 2023, toda vez que la compulsas de copias allí ordenada por sí sola, no asegura o determina la comisión del presunto delito de fraude. Es a la Fiscalía General de la Nación, a quien le corresponde adelantar las acciones e investigaciones pertinentes, para establecer si hubo o no la comisión de la conducta punible pre-anotada u otra.

Como consecuencia de lo anterior, se mantiene incólume lo allí decidido.

Por secretaría, una vez en firme la presente decisión, procédase a elaborar el oficio dirigido a la Fiscalía General de la Nación.

De otro lado, el juzgado advierte a las señoras Gloria Sthephany Bejarano Pedraza y Myriam Julieth Bejarano Pedraza, que la solicitud de exoneración de la cuota alimentaria en su favor, deberá ser elevada ante el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta ciudad, quien la reguló en proceso dentro del cual debía establecer otras.

No obstante lo antes expuesto, se les informa que este despacho remitió internamente su petición ante ese estrado judicial, para que allí fuera resuelta (dada su competencia).

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 36 de 26 de 4 2024

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria